

INFORMACIÓN IMPORTANTE

MONOTRIBUTO

Alivio fiscal para pequeños contribuyentes

Se detallan a continuación nuevas medidas que implican un alivio fiscal para los monotributistas:

Parámetro de ingresos para determinar la categoría alcanzada

Se **incrementaron a partir del 1 de julio de 2022 los parámetros de ingresos brutos anuales**, impactando en hasta un 60% en las categorías más bajas.

Este incremento también afecta al **Monotributo Social cuyo monto máximo de facturación anual pasa a ser de \$ 748.382,07**

Para consultar las tablas vigentes, puedes ingresar a la página de la AFIP <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>



Estos nuevos parámetros se tendrán en cuenta al momento de realizar la recategorización semestral de julio 2022.

Cuota mensual a abonar

El incremento de los parámetros en los ingresos brutos de cada categoría, no implica el aumento de la cuota mensual a abonar, es decir **el pago mensual no se modifica**.

Se incluyen además **nuevos beneficios para los monotributistas categorías A y B:**

* **No abonarán el impuesto integrado los monotributistas A y B** siempre que no reciban ingresos por cargos públicos, relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, inversiones financieras, renta inmobiliaria.

De esta manera **la cuota mensual se reduce en \$ 288,07 y \$ 555,02 según cada categoría:**

| Categoría | Cuota mensual hasta junio 2022 inclusive | Cuota mensual hasta julio 2022 inclusive |
|-----------|--|--|
| A | \$ 3.334,24 | \$ 3.046,17 |
| B | \$ 3.728,29 | \$ 3.173,27 |



Esta reducción se reflejará en la página de la AFIP de cada contribuyente a partir del 11/07/2022, por lo que se recomienda abonar la cuota mensual a partir de dicha fecha.





Prórroga de la fecha de pago de Julio 2022

El pago de la cuota mensual de julio 2022 **se prorroga hasta el 27 de julio de 2022.**

Recordamos que habitualmente la cuota mensual debe abonarse hasta el día 20 del mes correspondiente a la cuota mensual que se abona.

Recategorización

En Julio y Enero de cada año los contribuyentes que deben aumentar o disminuir de categoría por modificación de los parámetros que determinan su categoría, deben realizar el **trámite de recategorización** ingresando a la página de la AFIP mediante la clave fiscal.

En esta oportunidad se modificó el plazo para realizar este trámite **desde el 11 al 29 de julio de 2022.**

Para determinar la nueva categoría aplicable, basada en la facturación realizada en los últimos 12 meses (julio 2021 a junio 2022), **se considerará la nueva escala de ingresos brutos vigente a partir del 01/07/2022.**



Los monotributistas que deban mantenerse en la misma categoría no deben hacer ningún trámite.

